



MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, en **sesión ordinaria** del día **treinta de noviembre de dos mil veintitrés**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

I.- PARTE DECISORIA

2. Área de Secretaría.

Referencia: 12895L/2023.

TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA D.^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA.

Por la presidencia se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2023, tomó conocimiento de la renuncia de D.^a María de la O Gaspar González del cargo de concejala de este Ayuntamiento. Consecuentemente, resultando ser D.^a Begoña Ceferina Rosa Coello la siguiente en la lista electoral presentada por el Partido Coalición Canaria en las últimas Elecciones Locales de 2023 para ocupar la vacante producida, el Ayuntamiento le comunica tal circunstancia con objeto de que sea nombrada concejala de esta Corporación.

2º.- Con fecha 27 de octubre de 2023, D.^a Begoña Ceferina Rosa Coello presenta en el registro electrónico municipal con el número 2023053873 su renuncia irrevocable a ser proclamada electa para cubrir la vacante de concejal producida, por razones de incompatibilidad legal entre las funciones de concejala y su trabajo actual. Asimismo, con fecha 23 de noviembre comparece ante el secretario de la Corporación para ratificar en todos sus extremos la solicitud de renuncia.

3º.- Al tratarse de una renuncia anticipada, con fecha 23 de noviembre de 2023, se remite la misma y el certificado de comparecencia a la Junta Electoral Central para su toma de conocimiento, emitiéndose dos días después por su presidente la credencial expresiva de que ha sido designada concejala del Ayuntamiento D.^a Carmen Yanira González González,

4º.- Entregada la credencial a la designada, ha cumplimentado en la Secretaría de esta Corporación las obligaciones que le competen, entre las que se encuentra las declaraciones a efectos del Registro de Intereses e Incompatibilidades.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación. En el mismo sentido, se tiene en cuenta lo establecido en la Instrucción de 10 de

julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Segunda.- El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exige que todos los miembros de las Corporaciones Locales formulen declaración sobre las causas de incompatibilidad en que puedan incurrir, sobre cualquier actividad que les proporcione efectivamente o pueda previsiblemente proporcionarles ingresos económicos y sobre los bienes patrimoniales de los que son titulares.

Tercera.- El artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General dispone que en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos, con sujeción a la fórmula establecida para ello en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Por todo ello, ante el **Ayuntamiento en Pleno**, acreditada la personalidad de **D.ª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y que no concurren en la misma causas de incompatibilidad, en cumplimiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, juró acatamiento a la Constitución, con sujeción a la fórmula establecida para ello en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, quedando posesionada en el cargo de concejala de este Ayuntamiento.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº